



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Decreto de Alcaldía

N° 006-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de agosto del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 282-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 499-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de agosto del 2020, el Proveído N° 4865, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante D.S. N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante D.S. N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se establece en su artículo 16° que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1505, se ha establecido el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servidores a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales. Mediante dicho dispositivo legal se ha autorizado a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, contemplándose entre ellas el trabajo remoto, modalidades mixtas de prestación de servicios (presencial y remoto), reducción de jornadas laborales, modificación de horarios de trabajo, turnos de asistencia al centro laboral, entre otras;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDCN-T de fecha 30 de julio del 2020, resuelve en su **PRIMER ARTÍCULO APROBAR LA PARALIZACIÓN PARCIAL TEMPORAL**, por el lapso de 15 días calendario, la recepción y tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27807 y otros que ingresan a través de la ventanilla de Mesa de Partes (de forma física), así como también la actividad administrativa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. **y en su ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** la atención al público de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el plazo de 15 días calendario, así como los plazos y procedimientos administrativos que se encuentren en trámite. Asimismo se suspende la vigencia del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la entidad pendiente de notificación al administrado

Que, mediante Informe N° 282-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, recomienda prorrogar la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDCN-T, de fecha 30 de julio del 2020, por el lapso de 15 días calendario, desde el 17 al 31 de agosto del 2020, considerando el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Informe N° 499-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 282-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, por lo que sugiere declararse la suspensión de la vigencia del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos, sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentran en trámite, con excepción de aquellos que cuenten con pronunciamiento de la entidad pendiente de notificación al administrado;

Estando a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20 y el artículo 42° de la Ley N° 29792; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR hasta el 31 de agosto del 2020, **LA PARALIZACIÓN PARCIAL TEMPORAL**, declarada mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDCN-T, de fecha 30 de julio del 2020.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MDCN-T, de fecha 30 de julio del 2020.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar todas las acciones para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de Información cumpla con publicar en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

DR. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

